



M

Subdirectora de Acuicultura (s)	
ESF	<i>[Signature]</i>
Jefa Unidad FIA (S)	
CSH	<i>[Signature]</i>
Subdirectora Jurídica (S)	
AMRA	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
EMS	<i>[Signature]</i>

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 22A**

VALPARAÍSO, 20 DIC. 2014

R.E. N° 10.105

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 22A ; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

4

Que, la agrupación de concesiones número 22A, integrada por las empresas Acuinova Chile S.A., Salmones Gama Ltda., Salmones Blumar S.A., Salmones Chiloé S.A., Salmones Multiexport S.A., y Primar S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, con fecha 27 de noviembre de 2014.

Que, el referido plan fue aprobado por la mayoría, dentro de la cual se encuentra al menos el 70% de las concesiones cuyos titulares declararon su intención de operar el siguiente período productivo y en él se fijó un plan de descanso sanitario que consiste en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los siguientes centros de cultivo: centro código número 110445 de titularidad de Salmones Chiloé S.A., códigos de centro números 110370 y 110371, ambos de titularidad de Acuinova Chile S.A., código de centro número 110850 de titularidad de Primar S.A., códigos de centro números 110792, 110917, 110745, 110436, 110442, y 110440, de titularidad de Salmones Blumar S.A., y códigos de centro números 110461, 110430 y 110428 de titularidad de Salmones Multiexport S.A..

Que la referida agrupación aprobó algunas medidas de manejo sanitario consistentes en acciones coordinadas, entre otras, la de ejecutar un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y la de vacunación previa a siembra, comprometiéndose a que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo serán previamente vacunados, al menos, contra IPN y SRS tratándose de cohos y truchas, e ISAv, IPN, SRS, y Vibrio en el caso de salares.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 11, Oficina 1202, Puerto Montt, correo electrónico: Paulo.jorquera@blumar.com y como suplente a don Pedro Pablo Laporte del mismo domicilio anterior, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

4

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 22A, a contar del día 01 de enero de 2015 y hasta el inicio del descanso sanitario fijado por la autoridad en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo, individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La designación de coordinador y suplente de la agrupación.

c) Las medidas sanitarias adicionales, en los términos expresados en el considerando cuarto de la presente resolución.

d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

